



Al contestar cite el No. 2020-01-482088

Tipo: Salida Fecha: 27/08/2020 04:45:20 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900031253 - CONSTRUCTORA CARL Exp. 57153
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-008598

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Constructora Carlos Collins S.A. en liquidación judicial

Auxiliar de la Justicia

Rene Arturo Ramírez González

Proceso

Liquidación judicial

Asunto

Notificación tutela 2020-00208

Expediente

57.153

I. ANTECEDENTES

A través de memorial 2020-01-480774 de 27 de agosto de 2020, la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué remitió el Auto de 26 de agosto de 2020 por medio del dicha Corporación (i) admitió acción de tutela en contra de esta Superintendencia y el representante legal de la sociedad, y (ii) ordenó notificar la existencia del escrito de tutela a los intervinientes del proceso liquidatorio.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, este Despacho ordenará comunicar a los intervinientes del proceso de tutela a las direcciones electrónicas que reposan en el expediente del proceso de liquidación judicial, como el medio más expedito y eficaz para dicho fin, conforme a lo regulado en el artículo 16 del Decreto 2591 y 291 del C.G.P.

2. Ahora bien, respecto de los intervinientes, cuya dirección de notificaciones electrónicas no registra en el expediente, se procederá a notificar esta providencia por estado y se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial fijar un Aviso en la página web de la Entidad por el término de un (1) día para comunicar la existencia del proceso de tutela, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidaciones I,

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el día de la notificación de la presente providencia proceda a notificar la acción de tutela No. **73001-22-13-000-2020-00208-00** promovida por Diego Fernando Vallejo Guaqueta y Caren Giseth Narváez Rodríguez actuando en su condición de compañera permanente de aquel y en nombre y representación de su hijo Juan Sebastián Vallejo Narváez, a través de apoderado judicial,



en contra de la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia (sic) Delegada para Procedimientos de Insolvencia y el señor liquidador, René Arturo Ramírez González, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional y remitir copia de la presente providencia a los correos electrónicos que se relacionan a continuación:

e-mail
Dianam.ardila@hotmail.com
juridica@construirtesa.com
psabogal@dian.gov.co
dgutierrezg1@dian.gov.co
jbenavidesh@dian.gov.co,
emejiav@dian.gov.co
jmojicajimenez@hotmail.com
jecortes@gnbsudameris.com
luisb@supersociedades.gov.co
fmarin@porvenir.com.co,
mcpachonv@aseguramientosalud.com,
aa@arrietayasociados.com,
Angela.gaviria@proteccion.com.co,
erodriguez@ferdesotolegal.com
diga_defensaaux@hotmail.com
DIGA_DEFENSAUX@hotmail.com
uvwill@yahoo.com,
uvwill@gmail.com,
omararnedo@yahoo.com,
amparovera1@yahoo.es,
bescallon1@gmail.com,
bescallon1@durescaj.com,
marisol@asulacamachoabogados.co,
diiazelmer@gmail.com,
ha.torrado@torras.co

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar un Aviso en la página web de la Entidad por el término de un (1) día para notificar a los intervinientes, que no registran correo electrónico, la existencia de la acción de tutela de radicado 2020-00208, advirtiendo que podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí otorgado ante el Juez Constitucional.

Tercero. Anexar como prueba del cumplimiento de la orden impartida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué la presente providencia, en el oficio de respuesta a la acción constitucional.

Notifíquese y cúmplase

SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación I
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
2020-01-480774